CONTRATO DE TRABAJO

I. <u>Partes</u>

En Talca, a 01 de Noviembre de 2018, entre doña SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO, Cédula de identidad Nº 19.105.142-4, domiciliada en San Dionisio Sitio 61, Comuna de Colbún, Cuidad Linares, con sucursal en 1 Poniente 4 y 5 Norte Nº 1588 de la comuna y ciudad de Talca, en adelante "el empleador" y don BRAULIO NICOLAS VARGAS GARRIDO, Cédula de identidad Nº 18.228.581-1, domiciliado en 1 Sur Nº 3183 Villa Francisco Encina, comuna y cuidad de Talca, de nacionalidad Chilena, nacido el 15 de Abril de 1993, soltero, afiliado a AFP Provida, sistema de salud Fonasa, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. <u>Naturaleza de los servicios</u>

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **ENCARGADO DE MANTENCION DE VEHICULOS** u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, en el domicilio mencionado, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares, y sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

III. Lugar de la prestación de servicios

Los servicios se prestarán en la Región de Talca.

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. <u>Jornada de trabajo</u>

La jornada de trabajo será de 45 horas semanas la que estará distribuida de lunes a viernes. En la jornada de la Mañana: desde las 09:00 horas a las 14:00 horas y en la jornada de la tarde de 15:00 horas a 19:00 horas.

V. <u>Remuneraciones</u>

El empleador se compromete a remunerar los servicios al trabajador con un sueldo mensual de \$ 900.000 (Novecientos mil pesos).

El empleador pagara al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4,75 Ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada el día 05 de cada mes.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral</u>

El presente contrato tendrá carácter de **INDEFINIDO**, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Obligaciones del trabajador

Son obligaciones esenciales del trabajador, cuya infracción las partes entienden como causa justificada para el término del presente contrato de trabajo, las siguientes:

- a) Cumplir íntegramente la jornada de trabajo.
- b) Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes de la empresa.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta su supervisor.
- d) Firmar el registro de asistencia, con la hora real de entrada y salida del recinto de trabajo.
- e) En caso de inasistencias al trabajo, por enfermedad, la trabajadora deberá justificarla con el correspondiente certificado médico, otorgado por el facultativo, dentro del plazo de 2 días hábiles a contar del inicio del reposo, documento que deberá ser presentado al empleador.

VIII. A tener en cuenta

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

FIRMA TRABAJADOR

Braulio Nicolas Vargas Garrido

C.I Nº 18.228.581-1

FIRMA EMPLEADOR

Solanch M. Tejos Carrasco

C.I Nº 19.105.142-4